

RESOLUCIÓN DE CONCEJO 180-2015

13 MAYO 2015

Doctor
Fabián Usinia Sánchez
Procurador Síndico Municipal
Ciudad

De mi consideración:

El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del día martes 28 de abril de 2015, acogiendo el contenido del informe SC-CF-2015-006 de la Comisión de Fiscalización (FW 32893), que guarda relación con el oficio AJ-15-0417 de Asesoría Jurídica con el cual, en base a todos los antecedentes, base legal y conclusiones expuestos en el indicado oficio, solicita la reversión del contrato de comodato, del inmueble entregado a favor de la Asociación de Árbitros Profesionales de Fútbol de Tungurahua, ubicado en la calle Carlos Rubira Infante, en el sector Barrio Solís de la parroquia Huachi Chico; y, considerando:

- Que, el artículo 2080 del Código Civil establece que: “El comodatario no puede emplear la cosa sino en el uso convenido, o a falta de convención en el uso ordinario de las de su clase.- En el caso de contravención, podrá el comodante exigir la indemnización de todo perjuicio y la restitución inmediata, aunque para la restitución se haya estipulado plazo;
- Que, el artículo 2083 del mismo cuerpo legal, establece que: “El comodatario está obligado a restituir la cosa prestada, en el tiempo convenido; o a falta de convención, después del uso para que ha sido prestada.- Pero podrá exigirse la restitución aún antes del tiempo estipulado, en tres casos: 1.- Si muere el comodatario, a menos que la cosa haya sido prestada para un servicio particular que no pueda diferirse o suspenderse; 2.- Si sobreviene al comodante una necesidad imprevista y urgente de la cosa; y, 3.- Si ha terminado o no tiene lugar el servicio para el cual se ha prestado la cosa;”
- Que, el artículo 63 del Reglamento General Sustitutivo para el Manejo y Administración de Bienes del Sector Público señala: Contrato con entidades privadas.- También se podrá celebrar contrato de comodato entre entidades y organismos del sector público y personas jurídicas del sector privado que por delegación o concesión realizada de acuerdo con la ley, presten servicios públicos, siempre que dicho contrato se relacione con una mejor prestación de un servicio público, favorezca el interés social, se establezcan las correspondientes garantías y esté debidamente autorizado por la máxima autoridad de la entidad u organismo, de acuerdo con la ley y este reglamento.- Los contratos de comodato con entidades privadas podrán renovarse siempre y cuando se cumplan las condiciones señaladas en el inciso anterior y no se afecte de manera alguna al servicio público. Al fin de cada año la institución comodante evaluará el cumplimiento del contrato y, de no encontrarlo satisfactorio, pedirá la restitución de la cosa prestada sin perjuicio de ejecutar las garantías otorgadas. La entidad comodante está obligada a incluir

MCS

13 MAYO 2015

Resolución de Concejo 180-2015
Página 2

- estipulaciones expresas que establezcan las condiciones determinadas en el inciso precedente;
- Que, el artículo 12 de la Ordenanza Sustitutiva para la concesión de comodatos sobre bienes inmuebles municipales determina: “En caso de incumplimiento del propósito, objeto o fin para el cual fue entregado el bien inmueble en comodato, así como de los plazos establecidos en los artículos 4 y 10 de la presente ordenanza, el Departamento de Desarrollo Social requerirá una explicación por escrito del comodatario, a fin de que pueda ejercer su derecho a la defensa ante el incumplimiento; y, posterior a esto presentará un informe minucioso y motivado al señor Alcalde, quien de considerar pertinente, enviará el mismo al Concejo Municipal para que, dentro de sus atribuciones, pueda declarar terminado el comodato, el mismo será revertido a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Municipalidad de Ambato”;
 - Que, el Concejo Municipal mediante Resolución 344, de fecha 28 de abril del año 2009, RESOLVIÓ: “1. Autorizar a su Asociación inicie el proceso de comodato del predio municipal en el que se encuentra ubicada la sede. 2. Al tratarse de un predio de propiedad municipal, se procederá a realizar el cerramiento del mismo que lo ejecutarán los posibles beneficiarios del comodato. 3. Los accesos aperturados al predio municipal de manera ilegal, serán cerrados, tanto en lo que son puertas como ventanas. 4. El pasaje posterior será considerado como obra prioritaria por la Dirección de Obras Públicas Municipales.”
 - Que, mediante Resolución de Concejo 354, de fecha 15 de diciembre de 2009, el Cuerpo Edilicio, RESOLVIÓ: 1. Autorizar la entrega en comodato del inmueble referido, a la Asociación de Árbitros Profesionales de Fútbol de Tungurahua, debiéndose cumplir con los plazos y requisitos señalados en la Ordenanza de Concesión de Comodatos en vigencia. 2. La Resolución de Concejo 344, adoptada en sesión ordinaria del martes 28 de abril de 2009 se mantiene vigente, debiendo la Alcaldía en coordinación con la Secretaría de Concejo implementar la misma.”
 - Que, mediante escritura de comodato, celebrada el 24 de marzo de 2010, ante el Doctor César Rosas Nogales, Notario Sexto del cantón Ambato, el Ilustre Municipio de Ambato, representado legalmente por los señores: Arquitecto Fernando Callejas Barona y Dr. Ángel Polibio Chaves A., en sus calidades de Alcalde de Ambato y Procurador Síndico Municipal respectivamente, entregaron en comodato a favor de la Asociación de Árbitros Profesionales de Fútbol de Tungurahua, un lote de la superficie de TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO METROS CUADRADOS (398 m²), ubicado en la calle Carlos Rubira Infante, Barrio Solís, por el tiempo de cincuenta años a favor de dicha institución. Inscrita en el Registro de la Propiedad el 8 de abril de 2010, bajo la partida N° 2090.
 - Que, mediante Informe General DR3-0007-2012, la Contraloría General del Estado, con fecha 20 de julio 2012, suscrito por el Econ. Agustín Bombon Bravo, Supervisor, e Ing. Mariliz Mayorga Garcés, Auditora Jefe de Equipo, en el numeral 5, recomienda al Director de Desarrollo Social: “Dispondrá al técnico responsable del seguimiento y cumplimiento de los objetivos de los bienes municipales entregados en comodato, que realice un detalle con especificaciones como fecha de

[Handwritten signature]

13 MAYO 2015

Resolución de Concejo 180-2015
Página 4

- Que, las atribuciones del Concejo Municipal se encuentran contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipula: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”;

RESOLVIÓ

Revertir al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato, el bien inmueble entregado en comodato a la Asociación de Árbitros profesionales de Fútbol de Tungurahua, mediante escritura celebrada el 24 de marzo del año 2010 en la Notaría Sexta del cantón Ambato y debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad el 8 de abril de 2010, bajo la partida No. 2090; bien inmueble ubicado en la calle Carlos Rubira Infante, Barrio Solís, de la parroquia Huachi Chico.- Notifíquese.-

Atentamente,



Dra. Miriam Viteri Sánchez
Secretaria del Concejo Municipal



Adj. Expediente
c.c: Asociación de Árbitros Profesionales
Obras Públicas
Secretaría Ejecutiva
2015-05-08

Sec. Ejec. Alcaldía

Sr. Mario Chagñay Rojas
Financiero

Catastros
Archivo

RC.

Desarrollo Social

registro y protocolización del comodato, entidad beneficiaria, ubicación, objetivos y su cumplimiento, en el caso de haber novedades informará semestralmente a las autoridades para la toma de decisiones oportunas...”.- En cuanto al bien municipal entregado en comodato a la Asociación de Árbitros Profesionales de fútbol de Tungurahua, como conclusión se detalla que: “Los miembros del Concejo Municipal, en lugar de acoger los informes técnicos de las Direcciones de Planificación, Asesoría Jurídica, Desarrollo Social y Auditoría Interna, presentados hasta diciembre de 2008 y verificar el plan vial con el que se planificó la apertura del pasaje Salvador Bustamante calle Rubira Infante del barrio Huachi Solís; solicitaron a la Directora de Desarrollo Social actuante en el año 2009, presente un informe sobre el mismo caso, lo que conllevó a que se entregue en comodato un bien que se encuentra en litigio entre las partes interesadas y que hasta el 30 de junio de 2011 no se define legalmente.”; y, como recomendación manifiestan que los miembros del Concejo Municipal, “previo a la emisión de resoluciones para la entrega de bienes inmuebles en comodato, analizarán los informes de las áreas técnicas que intervienen en el proceso, a fin de tomar decisiones concretas en beneficio de la colectividad.”;

- Que, mediante Notificación Final del 27 de febrero del año 2015, suscrita por la Econ. Gabriela Rodríguez, Directora de Desarrollo Social y Economía Solidaria; y, Sr. Milton Galarza, Servidor Municipal, se le hace conocer al Sr. Marco Mena, Presidente de la Asociación de Árbitros Profesionales de Fútbol de Tungurahua, que tiene que hacer llegar un informe detallado de las actividades que se realizan en el inmueble y que el mismo deberá ser entregado en las oficinas de Desarrollo Social, en un plazo no mayor a 72 horas;
- Que, mediante informe social expediente N° 005, suscrito por la Econ. Gabriela Rodríguez, Directora de Desarrollo Social y Economía Solidaria, y, el señor Milton Galarza, Servidor Municipal, concluyen: “por no cumplir con los objetivos planteados previo a la entrega en Comodato, el mismo debe revertirse a la Municipalidad.”;
- Que, mediante oficio DDSES-MG-017-15, de la Dirección de Desarrollo Social, de fecha 27 de febrero de 2015, en su parte pertinente detalla: “... habiendo notificado a los beneficiarios, requiriendo una explicación por escrito, sin recibir respuesta en el tiempo establecido y en cumplimiento del Art. 12 de la ordenanza Sustitutiva debemos indicar que debe continuar el proceso para la REVERSIÓN del Comodato”;
- Que, mediante informe SC-CF-2015-006, la Comisión de Fiscalización, señala que, “los miembros de la comisión de fiscalización el 18 de marzo del 2015 conjuntamente con funcionarios municipales, realizamos una inspección al sitio donde está ubicado el bien inmueble, constatando que este bien entregado en comodato a la Asociación de Árbitros Profesionales de Tungurahua, está descuidado y abandonado con muestras de desechos y botellas de cerveza lo que se demuestra con fotografías adjuntas;...”, antecedentes con los cuales “SUGIERE que se dé cumplimiento a lo que establece la ordenanza de comodatos en su artículo 12”